www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 094 DEL CONTRATO No. 134-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y CARLOS EDUARDO TAVERA PINZÓN	
FECHA DEL CONTRATO	Junio 05 del 2023
CONTRATANTE	INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO TAVERA PINZÓN CC: 75.097.564
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y siete (7) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR DEL CONTRATO	*DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($17.636.519) M/L,* incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de un profesional con experiencia experto en el proceso de Indexación de la revista Científica “Quantica” y demás textos científicos de la Editorial del sistema SIR de Minciencias.
SUPERVISOR	Diego Ángelo Restrepo Zapata, Coordinador de Investigación.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, de **CARLOS EDUARDO TAVERA PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.564 expedida en Manizales Caldas, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A) Que, desde el año 2019 la IES CINOC consolidó su centro editorial, el cual gracias al liderazgo de la editora general y del comité institucional, se ha podido gestionar la creación de diferentes textos científicos que van desde libros, capítulos de libros y la revista Quántica, la cual desde el año 2020 se ha estado en procesos de indexación, actividad que es de largo aliento y para lo cual se requiere de una persona experta que ayude a posicionar los diferentes textos científicos, así como realizar la convocatoria y evaluación requerida de los artículos de las revista versión 2022 A y B. el poder indexar los textos científicos de la IES CINOC, Permitirá que los procesos investigativos Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de un profesional con experiencia experto en el proceso de Indexación de la revista Científica "Quantica" y demás textos científicos de la Editorial del sistema SIR de Minciencias, sean reconocidos como de alta calidad, que diferentes personas e instituciones busquen publicar con la editorial institucional lo cual generará visibilidad institucional.

B) Que, actualmente la IES CINOC no cuenta con ninguna revista científica que sea reconocida por sistemas de indexación de publicaciones especializadas en ciencia, tecnología e innovación, tanto en Colombia como a nivel internacional. Pues las revistas actuales no cuentan con los requisitos tecnológicos ni editoriales y por tanto son consideradas divulgaciones y no como comunicaciones científicas.

C) Teniendo en cuenta que el camino para llegar a indexaciones en sistemas como Publindex de Minciencias e índices bibliográficos citacionales como latindex, Wos y Scopus, etc, requiere de varios años de trabajo intenso por parte de su equipo editorial de la revista con el fin de introducirse, ganar la confianza de lectores y autores, y poco a poco competir con las otras de su especialidad; además de cumplir con estándares de calidad, visibilidad e impacto, que puedan convocar a comunidades científicas más amplias, es necesario que la IES CINOC diseñe una política editorial que le permita a la revista Quántica estandarizar sus procesos de acuerdo a los principales requisitos de los sistemas de indexación nacional e internacional, entre los que están la definición de:

- Cómo está organizado el trabajo
- Cuáles son los estándares internacionales para publicaciones científicas a los que se acoge
- Cuáles son los criterios éticos a los que adhiere la revista
- Protocolos, guías de estilo, estándares para uso y archivo de metadatos, plantillas modelo, agendamiento de tareas para recepción, revisión y publicación
- comunidad científica que atiende,
- Tipo de revisión de pares que realiza
- Tipologías documentales que publica
- Protocolo para comunicar los resultados del proceso de evaluación a los autores
- Diseño estandarizado de la presentación gráfica de los artículos en línea
- Idiomas y frecuencia de publicación
- Modo de financiamiento
- Formatos de edición
- Metodologías aceptadas
- Tipos de estudios no aceptados

D) Que, de igual forma el cumplimiento de aspectos tecnológicos como repositorios que permita hacer un seguimiento de la trazabilidad del proceso editorial por parte de autores, editores, evaluadores, entre otros, que incluyan las razones para la aceptación, revisión o rechazo de los artículos. Así como la creación de metadatos para la identificación de un artículo publicado en la revista y su búsqueda en Internet.

E) Que, lo anterior repercutirá también en la medición del factor de impacto de la revista, permitiendo a la IES CINOC posicionar sus investigadores y autores, pero sobre todo el reconocimiento de la Institución en el campo de la investigación, pues actualmente está en el puesto 205 de 298 IES de Colombia en el SCImago Journal Rank, uno de

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

los sistemas de medición de publicaciones científicas más importantes del mundo y cuyas estadísticas son altamente valoradas por Minciencias para la indexación de las revistas y categorización de grupos de investigación.

F) Que, este proceso no se realizará anualmente, pues la política editorial de la revista y sus alcances trazarán la ruta a seguir para las próximas publicaciones por parte de la IES CINOC.

G) Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

H) Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.

I) Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución.

J) Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.

K) Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230505 del 18 de mayo del 2023, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.

L) Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	CARLOS EDUARDO TAVERA PINZÓN

SEGUNDA: Objeto

"*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EXPERTO EN EL PROCESO DE INDEXACIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA "QUANTICA" Y DEMÁS TEXTOS CIENTÍFICOS DE LA EDITORIAL DEL SISTEMA SIR DE MINCIENCIAS*".

TERCERA:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1.	Administración del OJS en el servidor del CINOC, para la subida de los todos los artículos del 2022 Configuración del sitio y sus artículos en inglés y español - Contempla la traducción de los títulos, resúmenes y palabras clave de todos los artículos Debe cargarse de acuerdo a todos los aspectos solicitados por índices bibliográficos citaciones, como Guía de instrucciones para los autores,	Repositorio OJS	N/A se mide por resultados de acuerdo a los requeridos

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

	evaluadores, etc.		
2.	Convocatoria para el envío de artículos, durante la vigencia 2022. Incluye la aceptación y rechazo de los archivos y firma de formatos, etc.	convocatorias	1
3.	Revisión del comité editorial para cada edición de la revista: Al menos el 50% de los integrantes del comité editorial/comité científico deben ser reconocidos como Investigadores por Colciencias (para investigadores vinculados a entidades colombianas) o tener un título de posgrado y un índice H5 mayor a 2 (para investigadores no vinculados a entidades colombianas). El contratista deberá conseguir el 50% de los integrantes externos a la IES CINOC Deben entregar hojas de vida o enlaces del Cvlac de los posibles integrantes del comité de la revista	Comité editorial de la revista	2
4.	Apoyo a la conformación de pares evaluadores por cada edición de la revista: Al menos el 70% de los pares evaluadores que apoyan los procesos de evaluación de los artículos publicados en la revista no deben pertenecer al comité editorial o científico, ni a la institución a la que pertenece la revista. La empresa contratante deberá conseguir el 70% de los evaluadores externos a la IES CINOC, durante el periodo de ejecución. (Dos ediciones) Que deberán cumplir con los requisitos para pares evaluadores establecidos en la política editorial de la revista y evaluar los documentos en los formatos establecidos por la IES CINOC. Revisión de mínimo 20 artículos por edición. (2 Pares evaluadores por cada uno) Deben entregar hojas de vida o enlaces del Cvlac de los posibles evaluadores de la revista. La IES CINOC como retribución a la evaluación entregará certificado de Par evaluador y mención en la edición respectiva, pero no asumirá pago de honorarios.	Evaluador	2 equipos evaluadores
5.	Gestionar ISSN e ISBN virtual y físicos para publicaciones de la editorial IES CINOC durante el 2023. Mínimo seis registros La IES CINOC entregará toda la información para el registro de cada código.	ISSN / ISBN	6
6.	Editar y publicar las dos ediciones de la revista en 2022, cumpliendo con todos los estándares solicitados en la política editorial. Realizar acompañamiento general en la trazabilidad de este proceso. Incluyendo entre otros: Corrección de estilo Traducción Cargar documento en OJS Asignación del DOI por artículo Mínimos 8 artículos por cada edición, la extensión de cada artículo deberá garantizar la correcta publicación de los mismos bajo la metodología IMRYD (Introducción, Materiales y métodos, Resultados y Discusión). Más específicamente debe contener: 1. Introducción 2. Objetivos 3. Bases teóricas e hipótesis 4. Desarrollo, materiales y métodos 5. Resultados, comparaciones y discusión 6. Conclusiones 7. Notas 8. Agradecimientos 9. Bibliografía	Ediciones	2 ejemplares correspondientes al 2022

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

	10. Anexos		
7.	Indexar las dos versiones de la revista durante el 2022 en google Scholar y conversión de sus contenido en XML	Indexar	2 ejemplares correspondientes al 2022
8.	Postular la revista en al menos tres índices bibliográficos citacionales o BBCS, que hace parte de la lista vigente de los Sistemas de Indexación que reconoce Minciencias en el MODELO DE CLASIFICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - PUBLINDEX Garantizar que el proceso no incurrirá en malas prácticas editoriales comúnmente denominadas como predatory journals editadas por predatory publishers. Entregar certificados de Postulación y enlaces de los sitios web oficiales para consulta de los mismos.	Indexar	Presentar la revista en Mínimo 3 si se logra cumplir con los requisitos exigidos por los SIRES
9.	Diseñar de estrategia de marketing y promoción de artículos y capacitación para mejorar la visibilización de la revista e incrementar el Journal citation reports (JCR) teniendo en cuenta el conjunto de características que debe tener una revista científica para que sea conocida leída, y citada por una comunidad disciplinar. Debe incluir un plan para medir el impacto de la revista cada semestre y una guía de buenas prácticas. Así como estrategias para difundir la revista en distintos escenarios como: congresos y cursos, ofreciendo accesos online para demostraciones, etc.	Estrategia/capacitación	Mínimo 2
10.	Ejecución de la estrategia de visibilización de la revista para las dos ediciones del 2022 Demostrar las estadísticas de visualización y citación con reportes cada dos meses, así como la medición del factor de impacto.	Ejecución estrategia	Mínimo 2
11.	Indexar los textos científicos de la institución buscando posicionar a investigadores que hacen parte del grupo, las indexaciones deben ser en un cuartil preferiblemente 1, 2, y 3.	Textos científicos.	Mínimo 3
12.	Asesorar al grupo de investigación para el mejoramiento de su categorización.	Asesorías	N/A se mide por resultados de acuerdo a los requeridos

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Ingeniero de Sistemas
- Experiencia de 16 años en procesos de indexación de revistas en el índice Publindex y en SIRES

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y siete (7) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de ***DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($17.636.519) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230505 del 18 de mayo del 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de Diego Ángelo Restrepo Zapata, Coordinador de Investigación, Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en la Sede Central de la IES CINOC, ubicada en la Carrera 5 N° 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	CARLOS EDUARDO TAVERA PINZÓN Dirección: CARRERA 9C # 8-65 MANIZALES CALDAS Teléfono: 313-7313265 Correo: carloseduardotp_1@hotmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días hábiles.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y delitos sexuales).
- Examen de salud Ocupacional vigente.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la página de transparencia.
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Copia de diplomas de estudios.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de idoneidad.
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE CONTRATISTA

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
CARLOS EDUARDO TAVERA PINZÓN
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García (Contratista)
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta (Contratista)